

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No. 1890
	FECHA: 12 de diciembre de 2024
	Página 1 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO DE OBEDECIMIENTO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2018-01054	

TRAZABILIDAD N°	65593/2018IE0049465/ANT_IP-2018-01209
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF- 2018-01054
CUN SIREF	AC-80053-2018-25780
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA
CUANTÍA FINAL INDEXADA	\$3.862.823.706,00
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS C.C. No. 15.403.283 Alcalde municipal de Santa Fe de Antioquia, para el periodo legal y constitucional 01 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015.</p> <p>GLORIA ASTRID PARRA MARÍN C.C. No. 43.078.155 Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Medio Ambiente municipal de Santa Fe de Antioquia, para el periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2011 a 30 de diciembre de 2015.</p> <p>EDWIN MAURICIO MIRA SEPÚLVEDA C.C No. 70.579.805 Director ejecutivo de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE, quien suscribió el Contrato de Obra Pública No. 079 de 2014.</p> <p>BERTHA LIRIA MUÑOZ CHAVARRIA C.C. No. 43.760.667 Directora Ejecutiva encargada Asociación de</p>



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 1890

FECHA: 12 de diciembre de 2024

Página 2 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO DE OBEDECIMIENTO EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2018-01054**

	<p>Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE Antioqueño para el periodo 27 de octubre de 2014 hasta el 21 de enero de 2015.</p> <p>MARIA ELENA ROJAS CHAVARRIA C.C. No. 1.037.044.332 Directora Ejecutiva encargada Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE Antioqueño periodo 23 de enero del 2015 hasta el 13 de abril del 2019.</p> <p>EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DEL OCCIDENTE LEJANO – EMPUCOL LTDA NIT. 811.002.896-3 Interventora de Contrato No. 079 del 2014</p>
<p>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</p>	<p>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9 En virtud de la suscripción de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 1033570-2</p> <p>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6 En virtud de la suscripción de las Pólizas de Manejo Global Nos. 1000108 y 1000389</p> <p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA NIT. 860.524.654-6 En virtud de la suscripción de las Pólizas de Manejo Global Nos. 565-83994000000007</p>

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No. 1890
	FECHA: 12 de diciembre de 2024
	Página 3 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO DE OBEDECIMIENTO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2018-01054	

ASUNTO

La Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, procede a dictar AUTO DE OBEDECIMIENTO, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 2018-01054.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín, en el radicado 05001333300720240021900 frente al acuerdo conciliatorio celebrado entre la CGR - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en fecha 12 de agosto del año en curso, en Audiencia de Conciliación Extrajudicial, ante la Procuraduría 113 Judicial II para asuntos administrativos, dispuso en fecha 21 de octubre de 2024 lo siguiente:

*“...**PRIMERO. APRUÉBASE** el acuerdo de conciliación prejudicial alcanzado entre La Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en la audiencia celebrada el 12 de agosto de 2024 ante el Procurador 113 Judicial II para Asuntos Administrativos, que consistió en lo siguiente:*

(...)

“fue sometida a conocimiento del Comité de Conciliación de la Contraloría General de la República en sesión No. 17, llevada a cabo el 08 de agosto de 2024, en la cual se decidió por los miembros del comité proponer fórmula de conciliación extrajudicial, en los siguientes términos:

- 1. A través de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, REVOCAR directa y únicamente la decisión de tener como tercero civilmente responsable a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6, en virtud de la póliza No 565-83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2018-01054. (subraya y negrilla fuera de texto).**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 1890

FECHA: 12 de diciembre de 2024

Página 4 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO DE OBEDECIMIENTO EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2018-01054**

En consecuencia, en los términos del artículo 91 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, al desaparecer sus fundamentos de hecho y de derecho dicha decisión se extiende al Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054 y al Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado consulta y la procedencia de unos recursos de apelación proferido por la Contralora Delegada Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

2. La decisión de revocación directa y sus efectos objeto de esta conciliación **cobija única y exclusivamente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA,** identificada con el NIT. 860.524.654-6. (subraya y negrilla fuera de texto).
3. Que, en consecuencia, de la revocatoria del acto, debe **procederse a la devolución de los dineros pagados en virtud del fallo y de la póliza No 56583994000000007. a favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.** (subraya y negrilla fuera de texto).
4. Esta fórmula conciliatoria, está condicionada a que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA y/o sus representantes, se comprometan a no ejercer ningún tipo de acción judicial o extrajudicial y renuncien expresamente al reconocimiento de perjuicio alguno, por causa de los hechos que motivan la presente solicitud de conciliación. Asimismo, desistir de eventuales demandas que pueda haber formulado con ocasión de los mismos.
5. En caso de acuerdo conciliatorio y de aprobación judicial del mismo, la revocatoria directa de la decisión de tener como tercero civilmente responsable a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la póliza No 565-83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2018-01054, **será realizada por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, en el término de treinta (30) días,** luego de la notificación del auto aprobatorio que emita el despacho judicial de conocimiento; e involucra las gestiones necesarias para hacer cesar los efectos del acto administrativo, y la devolución de los recursos pagados por la convocante. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Esta oferta de conciliación se hace aplicando un criterio garantista y de protección del debido proceso y derecho de defensa, por cuanto la notificación personal del auto de imputación No.1372 del 22 de diciembre del 2022 y demás notificaciones hasta el fallo con responsabilidad fiscal se realizaron al Doctor Juan Camilo Arango Ríos al correo electrónico arangojuancamilo@net.co, quien no fungía como apoderado de confianza de

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No. 1890
	FECHA: 12 de diciembre de 2024
	Página 5 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO DE OBEDECIMIENTO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2018-01054	

la convocante. Igualmente, por cuanto posterior a la notificación por aviso del fallo con responsabilidad fiscal la convocante solicitó se remitiera copia íntegra del PRF 2018-01054, acceso que se otorgó el 18 de agosto de 2023, en fecha posterior al vencimiento del término para interponer los recursos, por lo que existió una afectación a las garantías de debido proceso y derecho de defensa de la tercera civilmente responsable acá convocante.”

(...)

SEGUNDO. DECLÁRASE que esta providencia presta mérito ejecutivo una vez quede ejecutoriada y tendrá efectos de cosa juzgada.

(...)”

Mediante Auto 1706 del 13 de noviembre de 2024, el Presidente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO: Asignar al Contralor Provincial de la planta temporal de Regalías CARLOS MARIO CANO DIOSA, y a la abogada MÓNICA YANNET RAMOS GUERRERO, profesional universitaria adscrita al Grupo de responsabilidad fiscal de esta Gerencia Departamental, el trámite que corresponda para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín, en la providencia de fecha 21 de octubre de 2024, bajo el radicado 05001333300720240021900.”

En mérito de lo expuesto, la Gerencia Departamental Colegiada Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBEDECER al acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín, según Auto interlocutorio No. 752 de fecha 21 de octubre de 2024, dentro del radicado 05001333300720240021900.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 1890

FECHA: 12 de diciembre de 2024

Página 6 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO DE OBEDECIMIENTO EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2018-01054**

ARTÍCULO SEGUNDO. REVOCAR directa y únicamente la decisión de tener como tercero civilmente responsable a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6, en virtud de la póliza No 565-83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2018-01054. La anterior decisión se extiende al Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054 y al Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado consulta y la procedencia de unos recursos de apelación, proferido por la Contralora Delegada Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del artículo precedente, **ORDENAR** a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, o a quien corresponda, la devolución de los dineros pagados en virtud del fallo y de la póliza No 56583994000000007. a favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente auto a la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR por estados el contenido del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 1890

FECHA: 12 de diciembre de 2024

Página 7 de 7

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO DE OBEDECIMIENTO EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2018-01054**

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO LEÓN GÓMEZ PANIAGUA
Directivo Colegiado – Presidente

CARLOS MARIO CANO DIOSA
Directivo Colegiado Regalías
Ponente

DIDIER ANDRÉS UPEGUI CASTAÑEDA
Directivo Colegiado Regalías

EDISON AGUILAR GAMBOA
Directivo Colegiado Regalías

UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Colegiado

CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN
Directivo Colegiado

Proyectó: Mónica Y. Ramos Guerrero, Profesional Sustanciador
Revisó: Carlos Mario Cano Diosa - Ponente
Aprobado en sesión Colegiada No. 76 del 11-12-2024.